

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1.237

Al estudiar la demanda ordinaria incoada a través de apoderado judicial por ARACELLY YALANDA ORTEGA, FELISA YACUMAL RUIZ, YENNY PALECHOR HOYOS, KELYN PAOLA SOLARTE ONOFRE y GLORIA STEFANNY SALAZAR LOPEZ en contra de las sociedades ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS-ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS SAS, el despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también los de la Ley 2213 de 2022; por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

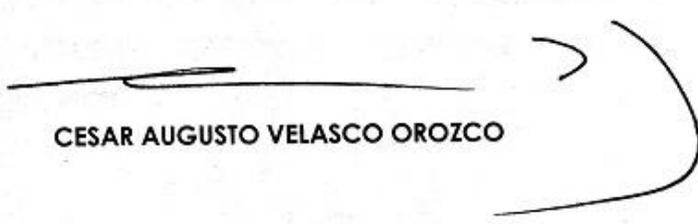
Primero. ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por ARACELLY YALANDA ORTEGA, FELISA YACUMAL RUIZ, YENNY PALECHOR HOYOS, KELYN PAOLA SOLARTE ONOIFRE y GLORIA STEFANNY SALAZAR LOPEZ en contra de las sociedades ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS-ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS SAS

Segundo. NOTIFICAR a las demandadas y CORRERLES traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero. RECONOCER personería al abogado JOSE EDUARDO MAYA AYUBI identificado con la C.C. 71.695.969 y Tarjeta Profesional No. 68.406 del C.S. de la J.; para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO